

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO

Nº **2955** -2023-MPH/GPEYT.

Huancayo, **28 AGO 2023**

VISTOS:

El Expediente. N° 345333-2023, Documento. N° 496723-U-2023. En atención a la solicitud donación de bienes muebles (sillas mesas, sillones entre otros), que servirá para la implementación de sus oficinas del centro Poblado, para dar una buena atención a dichos pobladores, lo cual es presentado por el Alcalde Alfredo Pedro Untiveros Muñoz Identificado con DNI N° 20996495, con domicilio ubicado en el Anexo de San Antonio de Hualcara- Del Distrito De Santo Domingo De Acobamba-Huancayo, en representación del **"CENTRO POBLADO SAN BARTOLOMÉ DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA"**, ubicado en el Centro Poblado San Bartolomé Del Distrito De Santo Domingo De Acobamba-Huancayo. Con informe N° 270-2023-MPH/GPEYT/UF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de "Ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Alcalde Alfredo Pedro Untiveros Muñoz identificado con DNI N° 20996495, en representación del **"CENTRO POBLADO SAN BARTOLOMÉ DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA"**, ubicado en el Centro Poblado San Bartolomé Del Distrito De Santo Domingo De Acobamba-Huancayo. Habiendo presentado un documento donde solicita donación de bienes muebles (sillas mesas, sillones entre otros). Teniendo en consideración que los bienes existentes se encuentran en el almacén de la municipalidad provincial de Huancayo, cuya facultad para su disposición se encuentra previsto en el artículo 44° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, según lo prescrito en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM en el artículo 39° Ejecución de la Retención de Bienes y Mobiliario: Ejecutada la retención, se entregara copia el acta al infractor, en la cual se expresara la relación detallada de los bienes retenidos especificando el estado de conservación, la infracción cometida el plazo para el retiro de los mismos, permaneciendo en el depósito municipal hasta que el acto administrativo sea firme.

Que, según lo prescrito en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM en el Artículo 43° Devolución de bienes: el infractor podrá solicitar la devolución de bienes no perecibles decomisados dentro del plazo de 10 días hábiles, previo de pago de multa respectiva, para tal efecto deberá presentar la documentación que acredite la propiedad del bien decomisado. Vencido el plazo de 10 días hábiles, conforme a las normas establecidas no se podrá ejecutar la devolución.

Que, según lo prescrito en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM en el Artículo 44°, Disposición de bienes: Transcurrido el plazo para la devolución de los bienes decomisados y en caso de no haber sido reclamados o devueltos, las Gerencia de Promoción Económica y Turismo, la Gerencia de Servicios Públicos y la Gerencia de Seguridad Ciudadana tendrá la facultad para donarlos para finés benéficos, además señalado en el artículo 39 de la presente norma.

Que, por estas consideraciones expuestas de conformidad al art.83 numeral 83.3 del TUO de la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DONAR los bienes retenidos por acciones de fiscalización y sanción a giros especiales a favor del “CENTRO POBLADO SAN BARTOLOMÉ DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA” representado por el Alcalde Alfredo Pedro Untiveros Muñoz, consistente en:

- 07 sillones bipersonales color negro y rojo
- 08 mesas de madera
- 08 mesas de centro pequeños
- 07 sillas de plástico color blanco
- 06 bancas de plástico color blanco y rojo
- 01 vitrina exhibidor de vidrio grande
- 02 sillas altas de bar
- 01 silla de madera
- 02 camas de 02 plazas
- 01 congeladora INRESA serie:13070129EA0043

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER al encargado de los bienes retenidos el cumplimiento de la presente resolución todos los bienes donados se detallan en el acta de donación.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, una copia de la presente resolución con las formalidades de Ley al Alcalde Alfredo Pedro Untiveros Muñoz Identificado con DNI N° 20996495, con domicilio ubicado en el Anexo de San Antonio de Hualcara- Del Distrito De Santo Domingo De Acohamba-Huancayo, para conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - La parte beneficiada queda obligada al estricto cumplimiento del uso de los bienes donados; caso contrario se instaura las acciones legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPIO PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. José María T. Meza León
DIRECTOR